

el Citado gral por ahora y hasta tanto se cum-
pliere con lo mandado. Ciertamente Señor, no
puede menos y comprendese que los denunci-
tes no procedieron con espíritu y sencillez e im-
parcialidad; pues si así hubiera sido no podrían
menos y manifestar como echo notorio en Ye-
cla que nadie ignora, que con la familia y mi-
parte no ablaban ni podían ablar los dere-
tos q. se expidiéron en medio de las Turbulencias
ocasionadas entre los y.º y el mismo Pueblo. Es
verdad q. en acuerdo el año y siete fue compren-
dido entre los Nobles D.º José y Jarza Olazeta
Abuelo y mi parte; pero tambien lo es que
no podía menos y habersele alzado como tal
Noble, no en fuerza y una Posesion merced, sino
en virtud y una Executoria obtenida en contra-
dicción juicio p.º sus ascendientes. Así es; pues
en el año y seiscientos ocho se litiga en esta Corte

